|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| CWS/4/3  |
| ORIGINAL: INGLÉS  |
| FECHA: 4 de abril DE 2014  |

**Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)**

**Cuarta sesión**

**Ginebra, 12 a 16 de mayo de 2014**

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CWS A FIN DE INCLUIR EL DERECHO DE AUTOR DENTRO DEL ÁMBITO DE LA NORMA ST.96 DE LA OMPI

*Documento preparado por la Secretaría*

1. El 4 de febrero de 2014, la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido (UKIPO) presentó a la Secretaría una propuesta de ampliación de las actividades del Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS) a fin de incluir las obras huérfanas protegidas por derecho de autor en el ámbito de la Norma ST.96 de la OMPI. Se informó que la UKIPO comenzaría en breve a conceder licencias sobre las obras huérfanas protegidas por derecho de autor. La intención de la UKIPO es prestar un servicio por el que los residentes y las organizaciones del Reino Unido puedan hacer un uso comercial de las obras huérfanas conforme a la ley. Para respaldar esa actividad, será necesario empezar a intercambiar y almacenar datos. Habida cuenta de que la Norma ST.96 de la OMPI constituye el formato aceptado de datos en el ámbito de las patentes, los dibujos y modelos industriales y las marcas, la UKIPO propone que dicha Norma se amplíe con el fin de incluir las obras huérfanas protegidas por derecho de autor. (Véase el Anexo del presente documento.)
2. Cabe recordar que el CWS y su predecesor “el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación” (SDWG), dedicaron su trabajo únicamente a la normalización en el ámbito de las patentes, las marcas y los dibujos y modelos industriales. Como consecuencia de las actividades del CWS y del antiguo SDWG, en la Norma ST.96 de la OMPI se formulan recomendaciones respecto de esos tres tipos de propiedad intelectual en lenguaje extensible de marcado (XML).
3. También se recuerda que se pidió a la Asamblea General de la OMPI, en su cuadragésimo periodo de sesiones, celebrado en septiembre de 2011, que aclarara el mandato del CWS (véase el documento WO/GA/40/17) y que se efectuó la aclaración siguiente:

“[…] la Asamblea General de la OMPI reafirmó y aclaró la decisión adoptada en su 38º período de sesiones, en 2009, en relación con la creación y el mandato del CWS según consta en el párrafo 249 del documento WO/GA/38/20. Asimismo, la Asamblea General de la OMPI confirmó y aclaró que el mandato fundamental es el que consta en los párrafos 11 a 16 del documento WO/GA/38/10 […]”

El mandato fundamental que figura en el documento mencionado es el siguiente:

“El mandato del CWS sería continuar su labor de revisión y elaboración de las normas de la OMPI relacionadas con la información sobre propiedad intelectual. El CWS realizaría, en efecto, la misma labor que el SDWG, pero con otro nombre.” (Véase el párrafo 13 del documento WO/GA/38/10.)

1. Se entiende que el derecho de autor está incluido en la definición de propiedad intelectual si bien los requisitos en materia de documentación son distintos para el derecho de autor y para las patentes y las marcas, puesto que el registro y otras formalidades no son condiciones de la protección. Así pues, en opinión de la Oficina Internacional, a los fines de tomar en consideración la segunda petición de la UKIPO (véase el párrafo 5.b) del Anexo del presente documento), los temas relacionados con las normas relativas a la información sobre derecho de autor podrían ser examinados en el marco del mandato del CWS.
2. Por lo tanto, antes de que pueda darse comienzo al debate de fondo sobre la petición de la UKIPO, la Oficina Internacional propone que el CWS confirme que sus actividades abarcan la esfera de las normas sobre información relativa al derecho de autor.
3. En segundo lugar, la Oficina Internacional sugiere que el CWS tome en consideración la necesidad y justificación de aceptar la propuesta de la UKIPO. A ese respecto, la Oficina Internacional opina que dicha propuesta es suficientemente clara e informativa como para poder reconocer que la normalización a escala mundial facilitaría el intercambio de datos sobre las obras huérfanas protegidas por derecho de autor con otros países interesados. Resulta ilustrativo a ese respecto el hecho de que en la Directiva y el Reglamento correspondientes de la Unión Europea (UE) se haya solicitado la creación de bases de datos nacionales y se haya confiado a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) la creación de una base de datos europea de obras huérfanas protegidas por derecho de autor como paso previo al intercambio de datos entre los Estados miembros de la UE.
4. *Se invita al CWS a:*
5. *considerar la propuesta del Reino Unido, mencionada en el párrafo 1 y en el Anexo del presente documento;*
6. *considerar y confirmar la posibilidad de incluir entre las actividades del CWS la elaboración de normas sobre información relativa al derecho de autor para las obras huérfanas protegidas por derecho de autor;*
7. *crear una nueva tarea que se define como “elaborar un diccionario de datos y esquemas XML para la inclusión de las obras huérfanas protegidas por derecho de autor en la Norma ST.96 de la OMPI”; y*
8. *pedir al Equipo Técnico XML4IP que lleve a cabo la nueva tarea, tras invitar a los miembros del CWS a nombrar expertos en materia de información relativa al derecho de autor para que se incorporen al Equipo Técnico.*

[Sigue el Anexo]